

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**27406** *RESOLUCION de 11 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Ordenada por Resolución de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo en Cáceres de fecha 9 de octubre de 1982 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto «Mejora local entre los puntos kilométricos 289,188 al 289,540 de la carretera nacional V, de Madrid a Portugal por Badajoz. Tramo: Miajadas», y considerándose implícitas la declaración de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, por tratarse de una obra incluida en el Programa Extraordinario de Inversiones Públicas para 1982, siéndole aplicable lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial resuelve hacer público, en virtud de lo anterior, la fijación del día 2 de noviembre de 1982 en el Ayuntamiento de Miajadas, a partir de las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se definen en relación que se acompaña.

Los titulares de derechos afectados por este expediente de expropiación podrán, antes de la fecha anteriormente citada, aportar cuantos datos permitan la rectificación que estimen procedente, a los solos efectos de la subsanación de errores que pudieran haberse cometido, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la rectificación que proceda.

A estas actuaciones deberán asistir los titulares de los bienes o derechos afectados, bien personalmente o representados por persona con poder bastante, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman necesario, de Perito o Notario.

Cáceres, 11 de octubre de 1982.—El Secretario general, Herminio Carrasco Pino.—16.828-E.

### RELACION QUE SE CITA

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES PUBLICAS EN 1982

#### Término municipal de Miajadas (Cáceres)

1. Propietario: Don Pedro Loro Cuadrado. Superficie a expropiar: 930,35 metros cuadrados. Tipo de terreno: Labor.
2. Propietario: Don Juan Ana Masa. Superficie a expropiar: 563,06 metros cuadrados. Tipo de terreno: Labor.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27407** *ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se adscriben a la Universidad Politécnica de Las Palmas determinados Centros docentes dependientes actualmente de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de las medidas urgentes relativas a la enseñanza universitaria en las islas Canarias acordadas por esta Secretaría de Estado tras las pertinentes consultas con las Universidades de La Laguna y Politécnica de Las Palmas, figura la adscripción de los Institutos Nacionales de Bachillerato de la provincia de Las Palmas, actualmente dependientes de la Universidad de La Laguna, a la Universidad Politécnica de Las Palmas, a efectos, fundamentalmente, de desempeñar las funciones de supervisión establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Educación, lo que no debe ser obstáculo para una cooperación eficaz y organizada de los Institutos de Ciencias de la Educación de ambas Universidades en orden a una tutela unitaria de los niveles medios e inferiores del sistema educativo de Canarias.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Ley General de Educación y en el párrafo 2.º de la Orden ministerial de 22 de enero de 1973, así como el favorable informe de ambas Universidades y respetando en todo caso la actual situación establecida con referencia a ese Distrito universitario por las diferentes normas de rango superior vigente, ha dispuesto:

Primero.—Quedan adscritos a la Universidad Politécnica de Las Palmas todos los Institutos Nacionales de Bachillerato, dependientes actualmente de la Universidad de La Laguna, radicados en la provincia de Las Palmas, así como sus respectivos Centros adscritos.

Segundo.—Los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de La Laguna y Politécnica de Las Palmas asegurarán la tutela unitaria de los niveles medios e inferiores del sistema educativo en las islas Canarias, a cuyos efectos suscribirán, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, el correspondiente convenio de colaboración que deberá ser aprobado por las respectivas Universidades y por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**27408** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1982, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el II Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Sevilla.*

En cumplimiento del Plan de Trabajo para 1982, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1967, se convoca el II Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Sevilla, en colaboración con el Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1.ª Objeto.

El Curso de Estudios Superiores de Urbanismo forma parte del ciclo de enseñanzas para la obtención del diploma de Técnico Urbanista y tiene por objeto completar la formación del Curso Básico de Urbanismo mediante la enseñanza aplicada de las disciplinas y técnicas que integran las áreas de conocimiento propias de la planificación y de la gestión urbanística.

El objetivo fundamental es la formación de expertos capacitados para incorporarse al planeamiento y gestión urbanística en equipos interdisciplinarios, a partir de sus respectivas especialidades académicas, alternando la investigación sectorial o los estudios en profundidad en determinados campos con la elaboración y experimentación de instrumentos de planeamiento y de gestión, síntesis de los estudios de conjunto efectuados.

#### 2.ª Contenido.

Para conseguir el objetivo señalado se propondrán trabajos que permitan centrar las actividades del curso en el estudio y preparación en equipo de instrumentos de planeamiento y de desarrollo y ejecución de los mismos. Estas actividades, que procurarán partir de datos reales, se efectuarán bajo la dirección y tutela de los Profesores del curso y se complementarán con la celebración de aquellas otras que resulten necesarias para el estudio de aspectos concretos de los trabajos generales del curso, tales como seminarios, conferencias, debates, etc.

Por lo que se refiere a los trabajos a realizar, éstos serán no sólo fruto de la labor en equipo, sino que se requerirá también la redacción de informes individuales. Así como en los trabajos de equipo se insistirá en la obtención de una visión global y de síntesis, todos los ejercicios que impliquen elaboración de propuestas serán de carácter individual.

#### 3.ª Calendario.

El curso dará comienzo el día 22 de noviembre de 1982 y finalizará el 19 de mayo de 1983.

Las clases tendrán lugar de lunes a jueves, en horario de tarde.

#### 4.ª Régimen general.

A) La incorporación de los alumnos al curso se realizará obligatoriamente al comienzo del mismo, no permitiéndose incorporaciones en ningún momento posterior.

La asistencia a clase es rigurosamente obligatoria. La falta reiterada de asistencia determinará la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

B) Todo el trabajo, especialmente el proyecto que se redacta en equipo, se realizará en el Instituto de Desarrollo Regional, lo que facilitará un mayor cambio de experiencias entre los alumnos, así como una mayor comunicación entre éstos y los Profesores.

El profesorado que dirige los trabajos del curso evaluará al final del mismo la aptitud de los participantes para la obtención del aprobado del curso. Sin perjuicio del enjuiciamiento global de los trabajos en equipo, los participantes serán calificados individualmente por el conjunto de las actividades desarrolladas por cada uno de ellos, pudiéndose, en su caso, requerir la realización de algún trabajo complementario.

C) Una vez superado definitivamente el curso, y para la obtención del diploma de Técnico Urbanista, se requerirá la defensa y aprobación ante un Tribunal de una tesis académica.

El tema y esquema de desarrollo de dicha tesis se propondrá por los alumnos a lo largo del curso superior, el tema objeto de estudio será aprobado por la dirección del curso y el desarrollo del trabajo será dirigido por un Profesor de los mismos. La tesis será defendida ante un Tribunal de cinco miembros, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, a propuesta del Director del Instituto de Desarrollo Regional.

#### 5.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo se requerirá haber aprobado el Curso Básico de Urbanismo.

#### 6.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas del Instituto de Desarrollo Regional, calle San Fernando, 4, Sevilla, cualquier día laborable, desde las diez a las trece horas, si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo para la presentación de solicitudes termina el día 8 de noviembre de 1982.

#### 7.ª Selección de aspirantes.

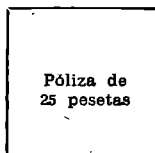
Los solicitantes admitidos serán notificados personalmente y deberán formalizar su matrícula, mediante el abono de los correspondientes derechos, antes del comienzo del curso.

#### 8.ª Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula ascienden a 45.000 pesetas. El pago de dicha cantidad deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 1 de octubre de 1982.—El Director del Instituto en funciones, Angel Ballesteros Fernández.

### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., el día ..... de ..... de 19....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el II Curso de Estudios Superiores de Urbanismo, a celebrar en Sevilla, y a tal efecto hace constar que:

- Es natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19.....
- Es funcionario ..... (1), en el que presta sus servicios ..... (2) desde ..... (3) y en el que desempeña el cargo .....
- Está en posesión del título de .....
- Que ha cursado y superado el curso de .....
- Acompaña a la presente dos fotografías, de tamaño carné, del documento nacional de identidad.
- Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 1 de octubre de 1982.

Por lo que

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En ....., a ..... de ..... de 19.....

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Desarrollo Regional.

(1) Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.

(2) En propiedad, interinos, accidentales o contratados.

(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trata.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27409

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que se aceptan solicitudes en la zona de protección artesana de la provincia de Segovia (quinta relación).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 33, del día 7 de febrero de 1981) abrió un plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1681/1980, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 210, del día 1 de septiembre de 1980), aplicables a las unidades artesanas de la zona de protección artesana de la provincia de Segovia establecidas o que se instalen, que proyecten inversiones destinadas a mejorar o modernizar sus condiciones de producción, a través de iniciativas individuales o asociativas.

La mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía a propuesta de la Dirección General competente que, según las normas orgánicas vigentes, es la de la Pequeña y Mediana Industria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que se señalan en el anexo de la presente Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1980, para la concesión de beneficios previstos en el Real Decreto 1681/1980, de 13 de junio, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la zona de protección artesana de la provincia de Segovia, o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—Uno. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a este Departamento.

Dos. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial, y de un modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias a través de la Dirección Provincial de este Ministerio en Segovia la Resolución en que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

### ANEXO

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios (quinta relación) correspondientes a la zona de protección artesana de la provincia de Segovia

Número de expediente, SEG/12; unidad artesana, José Antonio Domínguez Moreno, de Segovia; porcentaje de inversión subvencionada, 20 por 100; preferencia de crédito oficial, sí.

Número de expediente, SEG/15; unidad artesana, Centro Artesanal «San Pablo» (doña Gerda Kramer Kerm), de Prádena; porcentaje de inversión subvencionada, 35 por 100; preferencia de crédito oficial, sí.

27410

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización de renovación por cinco años a la Empresa «Isidro Herreiz, S. L.», de Barcelona, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de líquidos marcas: «Satam», «Hardoll» y «Carbox».

Visto el expediente promovido por la Empresa «Isidro Herreiz, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle Batista, 7 y 9, y Pallars, 333, solicitando renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de líquidos marca «Satam», «Hardoll» y «Carbox», que repare por mediación de sus talleres, en todo el territorio nacional,

Esta Dirección General, a propuesta de los Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento